



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-75076876- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-17-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/4 del IF-2020-00966047-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **164/20.-**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

  

EX2019-75076876-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** – ante mí, Dr. Agustin CARUGO asistido por el Dr.. JAIME COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación, los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, LEANDRO CORENGIA, ALEJANDRO LIPORACE, JOSE BEJAR, Luciano AZARLOZA, Bernardo SALAZAR por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. FEDERICO MICHELETTI, LUIS RIOS, HERNAN PEDRAZZOLLI, NICOLAS GROVAS, JAVIER MELCER, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo D. VAZQUEZ, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, por una parte y por la otra la Dra. Tamara PEREZ BALDA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. JORGE ÁVILA, Leandro MOYANO y Hugo CABRAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, Maximiliano AREVALO, Rubén MALUENDA con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. Juan Pablo CAPON FILAS en su carácter de apoderado del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, Gerardo CIRICA, Emanuel MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr. DAVID CASTRO y Gabriel BARROSO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** todos con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 03 de Mayo de 2019 o 15 de mayo de 2019 según corresponda, respecto al compromiso de Revisión para el mes de Marzo del 2020, las partes acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, otorgar un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 03 de Mayo de 2019 o 15 de mayo según corresponda.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Febrero del 2020, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 03 de Mayo de 2019 o 15 de mayo según corresponda y abonando conjuntamente con los salarios del mes de Enero del 2020 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el incremento acordado en la presente acta, al igual que los establecidos en los acuerdos de fecha 16/10/2019 y 04/11/2019, absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto, ya sea por suma fija o porcentual, de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, por parte del Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO TERCERO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTICULO QUINTO:** Las partes firmantes de este acuerdo le solicitan a la autoridad de Aplicación que fije audiencia para el mes de Marzo del 2020 a efectos de continuar analizando el impacto de los índices de la economía a los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. SAL. Nº 1 de D.H.C.  
C.N.R.T. MTE / 10

EX2019-75076876-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO** – ante mí, Dr. Agustin CARUGO asistido por el Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación, los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, LEANDRO CORENGIA, ALEJANDRO LIPORACE, JOSE BEJAR, Luciano AZARLOZA, Bernardo SALAZAR por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. FEDERICO MICHELETTI, LUIS RIOS, HERNAN PEDRAZZOLLI, NICOLAS GROVAS, JAVIER MELCER, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo D. VAZQUEZ, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, por una parte y por la otra la Dra. Tamara PEREZ BALDA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. JORGE ÁVILA, Leandro MOYANO y Hugo CABRAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, Maximiliano AREVALO, Rubén MALUENDA con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. Juan Pablo CAPON FILAS en su carácter de apoderado del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, Gerardo CIRICA, Emanuel MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr. DAVID CASTRO y Gabriel BARROSO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** todos con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones, manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO** : Que atento el acuerdo suscrito entre las partes en el día de la fecha, a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado con personería gremial, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez del 9% de las cuotas que restan abonar del acuerdo celebrado el 3 de mayo del 2019 o 15 de mayo de 2019 según corresponda y 4 de noviembre de 2019, lo que equivale a \$ 288,36 ( Pesos Doscientos Ochenta y Ocho con treinta y seis centavos, 36/100) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14250. Dicha suma será abonada en una cuota y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes del mes de Enero de 2020.

**SEGUNDO**: En este sentido. LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

**TERCERO**: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación de la Autoridad de Aplicación.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Juan Carlos Quiroga



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 17-20 acu 164-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.